

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL

Armero Guayabal, cuatro (04) de noviembre

De dos mil Veintidós (2022)

Verbal de Resolución de Contrato

Iglesia Concilio de las Asambleas de Dios en Colombia vs

Cenen Arciniegas y personas indeterminadas

Radicación: 2022-00108-00

Antes de entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda, el Despacho hace las siguientes consideraciones:

La Doctora Cindy Katherine Rodríguez Lozada, apoderada judicial de la Iglesia Concilio de las Asambleas de Dios de Colombia, presenta demanda de resolución de Contrato contra el señor Cenen Arciniegas en calidad de esposo y heredero de la señora Emilia Orjuela Cervera y otros que se crean con derecho.

El artículo 87 del CGP, en su inciso 3º preceptúa que cuando haya proceso de Sucesión, el demandante en proceso declarativo o ejecutivo, deberá dirigir la demanda contra los herederos reconocidos en aquel, los demás conocidos y los indeterminados.

Examinados los libros radicadores, se encuentra que cursa en este Despacho el proceso de sucesión de la causante Emilia Orjuela Cervera y en la actualidad se encuentran herederos reconocidos dentro del mismo, los cuales no se encuentran relacionados como parte demandada dentro del presente proceso.

A la demanda se adjuntó certificación del director del ministerio del interior, donde se manifiesta que el señor Jorge Humberto Fajardo Barbosa, funge como representante legal de la entidad demandante Concilio de las Asambleas de Dios de Colombia, de fecha 6 de diciembre de 2021, con vigencia de tres meses, y a la fecha de la presentación de la demanda esta vigencia se encuentra expirada.

Por lo anterior, el Despacho inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días para que la subsane so pena de ser rechazada.

De acuerdo a lo anteriormente manifestado, el Juzgado Primero (1º) Promiscuo Municipal de Armero, Guayabal, Tolima,

Resuelve

1. Inadmitir la presente demanda de Verbal de Resolución de Contrato, interpuesta por la Iglesia Concilio de las Asambleas de Dios de Colombia contra Cenen Arciniegas y personas indeterminadas, por lo manifestado anteriormente.
2. Concédase al demandante el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

3. Reconózcase a la Doctora Cindy Katherine Rodríguez Lozada, como apoderada judicial de la Iglesia Concilio de las Asambleas de Dios de Colombia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Beatriz Carolina Puentes Acosta', written in a cursive style.

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez